



para los pachos de oficio de los maes

Alfonso de Milly

## SELLO DE VARTO, AÑO DE

MIL Y SEISCIENTOS Y CIN

QUENTA Y AVALVE.

## EL REY.

DNI SEBASTIAN FONSECA OFICIO SEMPER  
PANCERIA DE GRANADA CORREGIDOR DELLA  
CUEDEMUR DOMENICA DE LOS REYES  
SERVICIOS DEL MUNICIPIO Y SURENO —

**Y**A sabeis, que el Reyno junto en las Cortes, que ultimamente se disolvieron en veinte y tres de Diciembre del año pasado de mil y seiscientos y cinquenta y ocho, por acuerdo suyo de cinco de Julio de mil y seiscientos y cinquenta y seis, acordò prorrogar me, entre otros servicios, el de veinte y cuatro millones, pagados en seis años, cuatro millones en cada uno, mas, ó menos el tiempo que fuese menester; que aun de comenzara correr, y cobrarle desde primero de Agosto de el mismo año de mil y seiscientos y cinquenta y seis, y cumpliran en fin de Julio de mil y seiscientos y sesenta y dos, en las mismas sisas en que se han concedido los que hasta alli auian corrido. Y por el dicho acuerdo reseruado en si, por entonces, el Reyno, la forma, y cantidad en q se auia de hazet la contribuciõ de las dichas sisas q huiessen de correr por los dichos seis años: y en su execucion, y para la cobrâca de el dicho servicio, por el tiempo de la dicha prorrogacion, se despachó cedula mia por mi Comision de millones de el Reyno en veinte de Julio de el dicho año de mil y seiscientos y cinquenta y seis, refrendada de mi infrascrito Secretario, en que mande, que respecto de no tener declarada el Reyno la forma de la dicha contribucion, por lo que tocâ al dicho servicio de veinte y cuatro millones, se cobrassem las cuatro especies de el vino, vinagre, aceite, y carnes, que estan aplicadas al dicho servicio. Lo que tocâ a las carnes, en la forma q entoces corria: Y por lo que pertenecia a las tres especies del vino, vinagre, y aceite, se cobrassse en los lugares de colecha la octava parte, y impuestos de veinte y ocho maravedis por arroba mayor que se vendiesse, ó consuadiesse en ellos: Y en el aceite la misma octava parte, y diez y echo maravedis en cada arroba de la misma medida, en los mismos lugares de cosecha: y en el vinagre, tan solamente la octava parte del precio a que se vendiesse, que fue la forma q entonces mande tomar, en conformidad de otra cedula mia, despachada por la dicha Comisiõ de millones del Reyno en el mismo dia veinte de Julio de mil y seiscientos y cinquenta y seis, refrendada de mi infrascrito Secretario, y que cessasse la que hasta alli co-